



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 24 de Julio de 2019
SDM-SC - 161363/2019

Señor(a):
DINA MARIA DIAZ ORTIZ
CALLE 8 A N° 72-52 INT 58
Teléfono: 4693500
Ciudad

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido ☐ No Existe Nomenclatura ☐ No Reclamado ☐ No Contactado ☐ Apertura Cerrada
☐ Dirección Errada ☐ No Recibido	☐ Correo ☐ Falta de ☐ Fuerza Mayor	
Fecha 1: 24/07/2019 Hora: 10:43 AM	Fecha 2: Día: MES: AÑO:	Hora:
Nombre del distribuidor: JOSE M Rojas CC 79 043 888	Nombre del distribuidor: CC	
Centro de Distribución: Agencia 10 Calle 8 A la Carrera	Centro de Distribución: PARMI	
Observaciones: IMPAR Cerramiento costado Sorte Conjunto de Casas		

Asunto: RTA: SDM:189341/2019

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000023408227 de 04 de mayo de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones. Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución "CERRADO" hechos que no son atribuibles a la administración.

Es necesario aclarar, que como Entidad del Distrito contamos con un contrato celebrado con la empresa de mensajería 472, quienes son los encargados de remitir la correspondencia, en este caso el comparendo, a la dirección registrada del propietario del vehículo y de acuerdo a la Resolución 3095 de 2011 "Por medio de la cual se definen los parámetros y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega", confiamos en la labor prestada por esta y cada uno de sus mensajeros. En su caso el operador de la empresa de correspondencia asistió a su dirección en dos oportunidades, esto es 08 y 09 de mayo, encontrándolo CERRADO y sin nadie que respondiera al llamado; situación que imposibilitó la notificación personal, no atribuible al marco de competencia de la administración.

Datos de los propietarios

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : DINA MARIA DIAZ ORTIZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 63479482
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de Ubicación

Información registrada en RUNT

Fecha inicio propiedad : 12/07/2017

Dirección : CRA 16 E 33 31 SUR
Municipio : BOGOTÁ
Teléfono :
Departamento : BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico :
Teléfono móvil : 3166232975

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 500.082.917-9 Centro Operativo : JAC CENTRO Hora de entrega : 08:00 PM a 10:00 PM	
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría David Uribe (Personal) Dirección: Calle 12 N° 37 - 35 Teléfono: 3649400 EXT 5215 Código Postal: 11151-005 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Rep: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111-680	NIT: 007.909.954-054 Teléfono: 3649400 EXT 5215 Código Postal: 11151-005 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Rep: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111-680
Nombre/Razón Social: DINA MARIA DIAZ ORTIZ Dirección: CRA 16 E 33 31 SUR Tel: 3166232975 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 11151-005 Rep: BOGOTÁ D.C.
Valor Faltas: 1200 Pasa Velocidad: 0 Pasa Faltas: 200 Valor: 0 Valor: 0 Valor: 0	Pasa Contador: Observaciones del Oficio de comparendo:

Causal Devolución: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Reclamado</td> <td>OT</td> <td>Otro</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No recibido</td> <td>NC</td> <td>No contestado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No recibido</td> <td>PA</td> <td>Partido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No recibido</td> <td>AP</td> <td>Apertura Cerrada</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No recibido</td> <td>FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>	RE	Reclamado	OT	Otro	NR	No recibido	NC	No contestado	NR	No recibido	PA	Partido	NR	No recibido	AP	Apertura Cerrada	NR	No recibido	FM	Fuerza Mayor	Firma nombre y/o sello de quién recibe: C.C. Tel. Hora: Fecha de entrega: 25-07-19 Distribuidor: C.C. Hora: Causal de entrega: 8-5-19. 25-07-19
RE	Reclamado	OT	Otro																		
NR	No recibido	NC	No contestado																		
NR	No recibido	PA	Partido																		
NR	No recibido	AP	Apertura Cerrada																		
NR	No recibido	FM	Fuerza Mayor																		
Olivo Castro Q.	111-680																				

605
 49253

11158711115: 562365933200
 19 JUL 2019
 79.301.426

AC 13 No. 37 - 35
 Tel: 3649400
 www.movilidadbogota.gov.co
 info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitida en los términos de la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, se acudió a notificación mediante AVISO, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplida los términos de la ley 1343 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO
05/07/2019

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tiene derecho por ley.

En este orden de ideas, al ingresar en la Página de la Secretaría Distrital de Movilidad <http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos-electronicos> se puede evidenciar que mediante Resolución y Aviso 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019, del cual se desfija el 05 de julio de 2019, se notificó la Orden de Comparendo bajo estudio y, por tanto, podía acudir a las instalaciones de esta entidad con el fin de acogerse al descuento de la sanción por la realización del curso pedagógico sobre normas de tránsito y a aperturar la audiencia pública de impugnación del mismo, presentando justificación de su inasistencia dentro de los once días siguientes a la notificación por aviso.

Situación anterior, que impide que se acojan sus pretensiones, en razón a que una vez surtida la notificación por aviso, es decir, a partir del 08 de julio de 2019, usted tenía once días hábiles (hasta el 22 de julio de 2019) para acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad- Super calle de movilidad y solicitar en audiencia pública se apenurara la impugnación del mismo a en casa de desear aceptar la comisión de la infracción dentro de ese mismo término podría realizar el respectivo curso pedagógico y acogerse al 50% de descuento, o al 25% de descuento hasta el 13 de agosto de 2019) esto conforme al Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que contempla las actuaciones a adelantar por cualquier ciudadano al que le ha sido emitida una orden de comparendo de la siguiente manera:

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa"

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, o
2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, o
3. Si acepta la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, si inculpaado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decreté las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrencia de la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que quedó vinculado el mismo, restandose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpaado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la compareciente, podrá efectuarse en cualquier lugar del país. "(NEGRILLAS DEL DESPACHO)"

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificada el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por la que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que el asunto bajo análisis se encuentra en término para aceptar la infracción pagando con el 25% de descuento (hasta el 13 de agosto) con la realización del curso pedagógico sobre normas de tránsito de acuerdo al Artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el Decreto 019 de 2012, inicialmente reseñado, por tanto, deberá acatar lo guís de servicios que implementa la Secretaría



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Distrital de Movilidad para la impugnación de órdenes de comparendos notificados, conforme a la cual, este proceso contravencional se apertura en días hábiles de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.; para mayor conocimiento lo remito al siguiente link donde encontrará esta información:
http://portal.bogota.gov.co/tramite_entidad/impugnacion-de-comparendos-impuestos-por-medios-tecnologicos-sdm37109-2/.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos "

CP. Claudia Patricia Berrío Vargas
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADA
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Jennifer Sánchez bustos

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 13695

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-189341/ DINA MARIA DIAZ ORTIZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-161363 d el 24 DE JULIO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADA CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ND EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 21 DE OCTUBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-189341

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 21 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 25 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: VURLEV VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)